



Modalidad A: Ayudas al estudio de la Universidad de Sevilla (Anexo 1)

1.- Ayudas convocadas.- Se convocan ayudas de matrícula, residencia, desplazamiento y material dirigidas a los estudiantes de la Universidad de Sevilla matriculados en el curso 2018-2019 en titulaciones oficiales conducentes a la obtención de un título de Grado o Máster Universitario, con la siguiente distribución, de acuerdo con el presupuesto de la Universidad de Sevilla para el ejercicio 2019 asignado a estas Ayudas:

- Ayudas de matrícula hasta una cuantía total de 204.500,00 euros
- Ayudas de residencia hasta una cuantía total de 360.000,00 euros
- Ayudas de desplazamiento hasta una cuantía total de 220.000,00 euros
- Ayudas de material: hasta una cuantía total de 259.000,00 euros

2.- Colectivos.-A los efectos de estas ayudas, los solicitantes se agruparán en los siguientes colectivos:

- Colectivo 1: -Estudiantes de titulaciones conducentes a la obtención de un título de Grado que no se matriculen por primera vez en 1º curso.
-Estudiantes que se matriculen por segunda o sucesivas veces en un Máster universitario.
- Colectivo 2: Estudiantes que acceden por primera vez a estudios universitarios de Grado.
- Colectivo 3: Estudiantes matriculados por primera vez en 1º curso de un Máster universitario.

3.- Ayudas de matrícula.

Las ayudas de matrícula se concederán según se detalla a continuación:

- a) Colectivo 1: Se destinan hasta 48.000,00 euros para los solicitantes que se matriculen de curso completo, siendo la cantidad a conceder variable, en función de los precios públicos abonados por el solicitante, con una cuantía máxima de 600,00 euros. Se destinan hasta 12.000,00 euros para los solicitantes que realicen matrícula parcial, siendo la cantidad a conceder variable, en función de los precios públicos abonados por el solicitante, con una cuantía máxima de 300,00 euros.
- b) Colectivo 2: Se destinan hasta 90.000,00 euros para los solicitantes que se matriculen de curso completo, siendo la cantidad a conceder variable, en función de los precios públicos abonados por el solicitante, con una cuantía máxima de 600,00 euros. Se destinan hasta 12.000,00 euros para los solicitantes que realicen matrícula parcial, siendo la cantidad a conceder variable, en función de los precios públicos abonados por el solicitante, con una cuantía máxima de 300,00 euros.
- c) Colectivo 3: Se destinan hasta 34.000,00 euros para los solicitantes que se matriculen de curso completo, siendo la cantidad a conceder variable, en función de los precios públicos abonados por el solicitante, con una cuantía máxima de 850,00 euros. Se destinan hasta 8.500,00 euros para los solicitantes que realicen matrícula parcial, siendo la cantidad a conceder variable, en función de los precios públicos abonados por el solicitante, con una cuantía máxima de 425,00 euros.



4.- Ayudas de residencia. Se destinan hasta 360.000 euros para estas ayudas con un importe de 800,00 euros para cada una de ellas, con la siguiente distribución:

- Colectivo 1: Se destinan hasta 308.000,00 euros
- Colectivo 2: Se destinan hasta 43.200,00 euros
- Colectivo 3: Se destinan hasta 8.800,00 euros

Las ayudas de residencia están destinadas a aquellos estudiantes que realicen estudios presenciales y que acrediten la necesidad de residir fuera de su domicilio familiar durante todo el curso académico, por razón de la distancia entre el mismo y el centro docente, los medios de transporte existentes y los horarios lectivos. Con carácter general, como mínimo debe existir, al menos, una distancia de 50 km. entre la localidad de residencia del solicitante y la localidad del centro docente.

Se considerará como domicilio familiar del solicitante el domicilio más próximo al centro docente que pertenezca o en el que resida de forma habitual algún miembro computable de su unidad familiar, aunque no coincida con el domicilio legal del solicitante.

En el caso de estudiantes independientes, se entenderá por domicilio familiar el que el alumno habita durante el curso académico, por lo que en este caso no procederá la concesión de esta ayuda al considerarse el domicilio familiar el domicilio en el que el estudiante resida durante el curso académico.

La concesión de la ayuda de residencia será incompatible con la concesión de la ayuda de desplazamiento.

5.- Ayudas de desplazamiento.

Se destinan hasta 220.000,00 euros para ayudas de desplazamiento a aquellos estudiantes que cursen estudios presenciales en función de la distancia existente entre la localidad del domicilio familiar y la localidad del centro universitario en el que el estudiante se encuentre matriculado.

Estas ayudas se distribuirán en las cuantías que se detallan a continuación:

- a) Hasta 160.000,00 euros para los solicitantes cuyo domicilio familiar se encuentre entre 5 y 30 km. de distancia a la localidad del centro universitario, con el siguiente desglose:
 - Colectivo 1: Se destinan hasta 136.000,00 euros
 - Colectivo 2: Se destinan hasta 19.200,00 euros
 - Colectivo 3: Se destinan hasta 4.800,00 euros

- b) Hasta 60.000,00 euros para los solicitantes cuyo domicilio familiar se encuentre a más de 30 km. de distancia a la localidad del centro universitario, con el siguiente desglose:
 - Colectivo 1: Hasta 50.700,00 euros
 - Colectivo 2: Hasta 7.200,00 euros
 - Colectivo 3: Hasta 2.100,00 euros

La concesión de la ayuda de desplazamiento es incompatible con la concesión de la ayuda de residencia.



6.- Ayudas de material.

Se destinan hasta 259.000,00 euros en las cuantías que se detallan a continuación:

- Colectivo 1: Se destinan hasta 222.200,00 euros
- Colectivo 2: Se destinan hasta 28.400,00 euros
- Colectivo 3: Se destinan hasta 8.400,00 euros

7.- Estas ayudas se adjudicarán en función del mayor rendimiento académico de los candidatos.

REQUISITOS GENERALES

8.- Los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos generales:

- A. Estar matriculado en el curso 2018-2019 de, al menos, el mínimo de créditos establecido en el art. 13 de esta modalidad de ayudas o de los créditos que le resten para finalizar sus estudios, en una titulación oficial conducente a la obtención de un título de Grado o Máster Universitario en la Universidad de Sevilla.
- B. No disfrutar de otras becas y/o ayudas al estudio por el mismo concepto.
- C. No estar en posesión, ni reunir los requisitos legales para la obtención de un título universitario del mismo o superior nivel al correspondiente al de los estudios para los que se solicitan estas ayudas. No obstante, podrán concederse estas ayudas a aquellos estudiantes que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:
 - Estar en posesión de un título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto y se encuentren matriculados en un Máster universitario.
 - Estar matriculados en los Itinerarios Curriculares conducentes a la obtención de un título de Grado.

A estos efectos, no podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellos estudiantes a quienes únicamente les reste, para la obtención del título, la acreditación de un determinado nivel de conocimiento de un idioma extranjero.

9.- No podrán participar en esta modalidad de ayudas aquellos solicitantes de la convocatoria de becas de carácter general del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2018-2019 que tengan la beca denegada por superar los umbrales de renta o patrimonio. No obstante, aquellos que se encuentren en estas circunstancias y presenten su solicitud, serán automáticamente excluidos de esta modalidad por superar los umbrales de renta o patrimonio, según proceda.



REQUISITOS ECONÓMICOS

10.- Para tener derecho a las ayudas de matrícula, la renta familiar en el ejercicio 2017 deberá ser igual o inferior a la indicada en la siguiente tabla, umbral 3 de la convocatoria de becas de carácter general del Ministerio de Educación y Formación Profesional para el curso 2018-2019 (Resolución de 6 de agosto de 2018, extracto en BOE nº 198, de 16 de agosto de 2018).

Miembros computables	RENTA FAMILIAR MÁXIMA EUROS
1	14.112,00
2	24.089,00
3	32.697,00
4	38.831,00
5	43.402,00
6	46.853,00
7	50.267,00
8	53.665,00

A partir del octavo miembro, se añadirán 3.391,00 por cada miembro computable.

11.- Para tener derecho a las ayudas de residencia, desplazamiento o material, la renta familiar en el ejercicio 2017 deberá ser igual o inferior a la indicada en la siguiente tabla, umbral 1 de la convocatoria de becas de carácter general Ministerio de Educación y Formación Profesional para el curso 2018-2019 (Resolución de 6 de agosto de 2018, extracto en BOE nº 198, de 16 de agosto de 2018).

Miembros computables	RENTA FAMILIAR MÁXIMA EUROS
1	3.771,00
2	7.278,00
3	10.606,00
4	13.909,00
5	17.206,00
6	20.430,00
7	23.580,00
8	26.660,00

A partir del octavo miembro, se añadirán 3.079,00 por cada miembro computable.



12.- Se denegará la solicitud de ayuda por razón del patrimonio del conjunto de miembros computables de la unidad familiar, cualquiera que sea la renta familiar a efectos de esta ayuda que pudiera resultar al computar los ingresos anuales de la misma, cuando se superen los límites establecidos en el art. 20 de la Resolución de 6 de agosto de 2018, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2018-2019 para estudiantes que cursen estudios postobligatorios (Extracto en BOE nº 198, de 16 de agosto de 2018).

REQUISITOS ACADÉMICOS

13.- Para tener derecho a estas ayudas, los solicitantes deberán estar **matriculados en el curso 2018-2019** en la Universidad de Sevilla:

13.1.- Ayudas de matrícula: Estar matriculado de curso completo o matrícula parcial.

13.2.- Ayudas de residencia: Estar matriculado de curso completo.

13.3.- Ayudas de desplazamiento: Estar matriculado de, al menos, matrícula parcial.

13.4.- Ayudas de material: Estar matriculado de, al menos, matrícula parcial.

13.5.- A los efectos de estas ayudas, se considerará que un estudiante está matriculado en un curso completo cuando se encuentre en alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Estar matriculado de, al menos, 60 créditos en una titulación de grado.
- c) Estar matriculado de, al menos, 60 créditos en una titulación de Máster Universitario.

13.6.- A los efectos de estas ayudas, se considerará que un estudiante tiene matrícula parcial cuando se encuentre en alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Estar matriculado entre 30 y 59,5 créditos en una titulación de grado.
- c) Estar matriculado entre 30 y 59,5 créditos en una titulación de Máster Universitario.
- e) Estar matriculado de menos de 30 créditos y tener reconocida la condición de estudiante con necesidades académicas especiales.

13.7.- Los estudiantes que estén matriculados de menos de los créditos contemplados en el art. 13.6 de esta modalidad de ayudas no tendrán derecho a estas ayudas, excepto aquellos estudiantes que se encuentren matriculados en los últimos créditos que le resten para finalizar sus estudios, que podrán tener derecho a las ayudas de matrícula parcial, desplazamiento o material, en su caso, pero no a las ayudas de residencia.

14.- Los solicitantes deberán haber estado matriculados en el curso 2017-2018 o último curso universitario realizado de, al menos, 42 créditos. No obstante, aquellos solicitantes que tengan reconocida la condición de estudiantes con necesidades académicas especiales deberán haber estado matriculados, como mínimo, de 12 créditos en dicho curso.



15.- Los solicitantes deberán haber superado en el curso 2017-2018 o último curso universitario realizado, al menos, 30 créditos. No obstante, aquellos solicitantes que tengan reconocida la condición de estudiantes con necesidades académicas especiales deberán haber superado, como mínimo, 12 créditos en el último curso universitario realizado.

16.- Los estudiantes que en el último curso universitario realizado hubiesen estado matriculados en titulaciones no estructuradas en créditos, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Haber estado matriculado en el último curso universitario realizado de, al menos, el 75% de las asignaturas que constituyen el curso completo.
- b) Haber superado en el último curso universitario realizado el 50% de las asignaturas matriculadas.

17.- Los créditos reconocidos, adaptados o convalidados no se tendrán en cuenta para el cumplimiento de los requisitos académicos o de matriculación establecidos en esta modalidad de ayudas, excepto para el cálculo de la nota media en la titulación que da acceso a un Máster Universitario.

PROCEDIMIENTO

18.- Los solicitantes matriculados en los Centros Propios de la Universidad de Sevilla y en el C.E.U. "Francisco Maldonado" de Osuna deberán cumplimentar telemáticamente el formulario online que estará disponible en la [Secretaría Virtual de la Universidad de Sevilla \(SEVIUS\)](#), dentro del Apartado: **Mi Perfil/Datos académicos/Ayudas al Estudio. Una vez cumplimentado el formulario online, el solicitante confirmará telemáticamente el mismo, considerándose presentado a todos los efectos.**

Los solicitantes matriculados en los Centros Adscritos, excepto los matriculados en el C.E.U. "Francisco Maldonado" de Osuna, tendrán disponible el formulario en la Secretaría de su Centro. Estos alumnos, una vez cumplimentado y firmado el formulario, deberán presentarlo en el Registro General Auxiliar de la Universidad de Sevilla (Pabellón de Brasil, Paseo de las Delicias) o en el Registro General de la Universidad de Sevilla (C/San Fernando, 4), junto con la documentación requerida en cada caso.

Asimismo, los formularios impresos podrán presentarse en los Registros o en las Oficinas de Correos y en cualquier otra de las dependencias a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

19.- El **plazo de presentación** de solicitudes será desde el **13 al 29 de marzo de 2019, ambos inclusive.**

20.- Los solicitantes deberán cumplimentar, **obligatoriamente**, los siguientes datos:

- Domicilio de la unidad familiar
- Dirección de correo electrónico
- Datos académicos del curso 2017-2018 o último curso universitario realizado por el solicitante que proceda de otra Universidad.
- Datos académicos de la titulación que da acceso a 1º curso de Máster Universitario cuando dicha titulación no se haya realizado en la Universidad de Sevilla.



-Cuenta bancaria (incluido IBAN) en la que figure el solicitante como titular o cotitular. En dicha cuenta se abonará el importe de la ayuda, en su caso.

-Cuando no se haya presentado solicitud de beca de carácter general del MEFP para el curso 2018-2019 o la solicitud no esté resuelta, deberá cumplimentar:

-Apartado de datos patrimoniales de la unidad familiar

-Impreso de autorización para solicitar datos económicos a la AEAT de la unidad familiar del solicitante, debidamente firmado y cumplimentado por todos los miembros computables de la unidad familiar, debiendo ser las firmas originales, no admitiéndose firmas escaneadas o fotocopiadas.

-Los solicitantes que tengan reconocida la condición de estudiantes con necesidades académicas especiales deberán indicarlo en el apartado de Observaciones.

21.- Los solicitantes que se encuentren matriculados en los Centros Adscritos de la Universidad (excepto los estudiantes matriculados en el C.E.U. "Francisco Maldonado" de Osuna), además de lo especificado en el art. 20 de esta modalidad de ayudas, deberán firmar la aceptación de las bases de la convocatoria en el formulario impreso.

22.- Aquellos solicitantes que se encuentren en alguna/s de las siguientes situaciones, deberán aportar la **documentación** que en cada caso se especifica:

- Los **estudiantes procedentes de otras Universidades** deberán aportar copia de la certificación académica con las calificaciones obtenidas en el último curso en que realizara estudios universitarios.
- Cuando el **solicitante no haya presentado solicitud de beca de carácter general del MEFP para el curso 2018-2019 o la solicitud no esté resuelta:**
 - Fotocopia de los recibos por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles Rústicos y Urbanos pertenecientes a los miembros computables de la unidad familiar, excepción hecha de la vivienda habitual, y referidos al ejercicio 2017, en su caso.
 - Impreso de autorización para solicitar datos económicos a la AEAT de la unidad familiar del solicitante, debidamente firmado y cumplimentado por todos los miembros computables de la unidad familiar, debiendo ser las firmas originales, no admitiéndose firmas escaneadas o fotocopiadas.
- En el caso de **estudiantes extranjeros**, será obligatoria la presentación del N.I.E. del solicitante.
- Para la **modalidad de las ayudas de residencia**, deberá presentar contrato de alquiler, recibos, certificados de colegios mayores o residencias que justifiquen durante el curso 2018-2019 la residencia fuera del domicilio familiar.
- Documentación acreditativa de la **independencia económica y familiar**, en su caso.
- Cualquier otra documentación que el solicitante considere útil para su conocimiento por la Comisión.

23.- Cálculo de la renta: La renta familiar a efectos de esta ayuda se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio 2017 de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, calculadas según se indica en los párrafos siguientes y de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.



Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración o solicitud de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se procederá del modo siguiente:

1.- Se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyendo todos los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2013 a 2016 y el saldo neto negativo de rendimientos del capital mobiliario de 2013 a 2016 a integrar en la base imponible del ahorro.

2.- De este resultado se restará la cuota resultante de autoliquidación.

Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no se encuentren comprendidos en los supuestos anteriores, se seguirá el procedimiento descrito en el párrafo 1 y del resultado obtenido se restarán los pagos a cuenta efectuados.

Hallada la renta familiar a efectos de estas ayudas, según lo establecido en los apartados anteriores, podrá deducirse el 50% de los ingresos aportados por todos los miembros computables de la familia, excepción hecha del sustentador principal y su cónyuge.

A los efectos del cálculo de la renta familiar para estas ayudas, son miembros computables de la familia: el padre y la madre, como sustentadores principales, el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años, que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2017 o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente a 31 de diciembre de 2017.

En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se consideran miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación, así como los hijos, si los hubiere y que convivan en el mismo domicilio del solicitante.

En el caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres, no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante de la ayuda. Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonios familiares.

En los casos en que el solicitante alegue su independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia, así como la titularidad o el alquiler de su domicilio habitual. En caso contrario, y siempre que los ingresos acreditados resulten inferiores a los gastos soportados en concepto de vivienda y otros gastos considerados indispensables, se entenderá no probada la independencia, por lo que, para el cálculo de la renta y patrimonio familiar a efecto de estas ayudas, se computarán los ingresos correspondientes a los miembros computables de la familia. No obstante, los ingresos económicos en el ejercicio 2017 tienen que ascender, como mínimo, a la cantidad de 6.454,03, euros, cuantía establecida según el I.P.R.E.M. (Indicador público de renta de efectos múltiples) para el ejercicio 2017 que deberá justificarse documentalmente. De no justificar suficientemente estos extremos, la solicitud será objeto de denegación, salvo que a juicio de la Comisión General de Becas y Ayudas al Estudio de la Universidad de Sevilla, se consideren



situaciones excepcionales.

24.- El estudio de las solicitudes presentadas y la selección de los posibles beneficiarios será efectuada por la Comisión General de Becas y Ayudas al Estudio de la Universidad de Sevilla, establecida en el Reglamento General de Estudiantes de la Universidad de Sevilla (Acuerdo 3/CU 19-3-09).

25.- Los candidatos de estas ayudas serán los solicitantes que cumplan los requisitos generales, académicos y económicos establecidos en esta modalidad de ayudas.

Los candidatos serán beneficiarios de estas ayudas si, una vez ordenados según se establece en el art. 26, obtienen un número de orden que les sitúe entre las ayudas a conceder. Aquellos candidatos que no sean beneficiarios de estas ayudas, tendrán su solicitud denegada por prelación.

26.- Adjudicación de las ayudas.

Los candidatos a estas ayudas se ordenarán de mayor a menor rendimiento académico obtenido en el curso 2017-2018 o último curso universitario realizado, una vez agrupados éstos en los colectivos establecidos en el artículo 2 de esta modalidad.

El **rendimiento académico** para cada uno de los colectivos será:

-Colectivo 1: El porcentaje de créditos superados en el último curso universitario realizado sobre el total de créditos matriculados en el referido curso académico. A estos efectos, el porcentaje de créditos superados en los estudios de enseñanzas técnicas/ingeniería o arquitectura se multiplicará por el coeficiente 1,17.

-Colectivo 2: Nota de acceso a la Universidad, con exclusión de la calificación obtenida en la fase de admisión.

-Colectivo 3: Nota media en los estudios previos que les dan acceso al Máster Universitario. A estos efectos, las notas medias procedentes de estudios de enseñanzas técnicas/ingeniería o arquitectura se multiplicarán por el coeficiente 1,17.

En caso de empate, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, por el orden que se indica:

1º. Menor renta per cápita.

2º. Mayor número de miembros computables en la unidad familiar.

Aquellos candidatos que no tengan un orden que les permita la adjudicación de estas ayudas, se les denegará la solicitud por prelación.

26.1.- Ayudas de matrícula. El procedimiento de adjudicación de estas ayudas será:

a) Colectivo 1.- Una vez ordenados los candidatos, se concederá un número de ayudas con cuantía variable, en función de los precios públicos abonados por el solicitante, con una cuantía máxima de 600,00 euros, hasta 48.000,00 euros para matrícula de curso completo y con una cuantía máxima de



300,00 euros, hasta 12.000,00 euros para los solicitantes con matrícula parcial.

b) Colectivo 2.- Una vez ordenados los candidatos, se concederá un número de ayudas con cuantía variable, en función de los precios públicos abonados por el solicitante, con una cuantía máxima de 600,00 euros, hasta 90.000,00 euros para matrícula de curso completo y con una cuantía máxima de 300,00 euros, hasta 12.000,00 euros para los solicitantes con matrícula parcial.

c) Colectivo 3.-Una vez ordenados los candidatos, se concederá un número de ayudas con cuantía variable, en función de los precios públicos abonados por el solicitante, con una cuantía máxima de 850,00 euros, hasta 34.000,00 euros para matrícula de curso completo y con una cuantía máxima de 425,00 euros, hasta 8.500,00 euros para los solicitantes con matrícula parcial.

El excedente del presupuesto asignado a las ayudas de matrícula parcial por no existir suficientes candidatos se destinará a incrementar el presupuesto destinado a las ayudas de matrícula de curso completo, en su caso.

El excedente del presupuesto asignado a las ayudas de los Colectivos 2 y 3 por no existir suficientes candidatos se asignará al Colectivo 1 para la concesión de nuevas ayudas entre los estudiantes matriculados de curso completo, en su caso.

Los créditos reconocidos, adaptados y convalidados se tendrán en cuenta para el cálculo de la nota media de la titulación que le da acceso al Máster Universitario.

26.2.- Ayudas de residencia.- Los candidatos se ordenarán de mayor a menor rendimiento académico obtenido, de acuerdo con la distribución establecida en el art. 4 de esta modalidad de ayudas.

26.3.- Ayudas de desplazamiento.- Los candidatos se ordenarán de mayor a menor rendimiento académico obtenido, de acuerdo con la distribución establecida en el art. 5 de esta modalidad de ayudas.

26.4.- Ayudas de material.- Los candidatos se ordenarán de mayor a menor rendimiento académico obtenido, de acuerdo con la distribución establecida en el art. 6 de esta modalidad de ayudas.

27.- Incompatibilidades.- Estas ayudas se regirán por las incompatibilidades establecidas en el art. 6 de la Convocatoria de Ayudas Propias de la Universidad de Sevilla para el curso 2018-2019 y por las que se indican a continuación:

- a) Las ayudas de matrícula serán incompatibles con la concesión de beca de carácter general del Ministerio de Educación y Formación Profesional para el curso 2018-2019.
- b) Las ayudas de residencia, desplazamiento y material serán incompatibles con la concesión de alguna de las cuantías fijas o de la cuantía variable de la convocatoria de becas de carácter general del Ministerio de Educación y Formación Profesional para el curso 2018-2019.
- c) La concesión de las ayudas de residencia y desplazamiento son incompatibles entre sí.



28.- La presentación de la solicitud de ayuda implicará la autorización a la Universidad de Sevilla, para requerir a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o, en su caso, a la Dirección General del Catastro del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, los datos económicos y patrimoniales necesarios para determinar la renta familiar a efectos de beca y los bienes inmuebles que posean los miembros computables de la unidad familiar del solicitante.

29.- La presentación de la solicitud de estas ayudas implica la autorización a obtener los datos económicos de la unidad familiar del solicitante que consten en su expediente de solicitud de beca de convocatoria general del Ministerio de Educación y Formación Profesional para el curso 2018-2019.

30.- En el caso de que la solicitud de ayuda sea formulada por personas que formen parte de unidades familiares de las que las Administraciones Tributarias no dispongan de datos, será el propio solicitante quien deba aportar información fehaciente sobre la situación económica de renta y patrimonio de su unidad familiar, denegándose la ayuda en caso contrario.

Del mismo modo, si existiesen dificultades técnicas o de otra naturaleza que impidan o dificulten la cesión de los datos por parte de las Administraciones Tributarias, se requerirá al solicitante de la ayuda la presentación del certificado resumen de la declaración anual del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o el certificado de imputaciones, en su caso, de los miembros computables de su familia (ejercicio 2017).

En caso de no ser aportada por el solicitante la citada documentación, se denegará esta ayuda.

31.- Los estudiantes con ingresos en el extranjero deberán aportar la documentación sobre su unidad familiar en castellano, indicando la moneda utilizada.